

Quillota, 10 de Septiembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9805/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°360/2019 de 29 de Agosto de 2019 de la Dirección de Deporte Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Septiembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONVENIO GIMNASIO ESTADIO LUCIO FARIÑA FERNÁNDEZ**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO GIMNASIO ESTADIO LUCIO FARIÑA FERNÁNDEZ**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Quillota, de 06 de Agosto de 2019;
4. Ordinario N°340/2019 de 12 de Agosto de 2019 de Dirección de Deportes a Asesoría Jurídica, en que solicita revisión de **CONVENIO GIMNASIO ESTADIO LUCIO FARIÑA FERNÁNDEZ**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Quillota;
5. Certificado N°503/2019/141 de 03.06.2019 de la Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, en que certifica que la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Quillota, se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente;
6. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** el siguiente Convenio:



CONVENIO
GIMNASIO ESTADIO LUCIO FARIÑA FERNANDEZ
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 06 de Agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Marpú N° 330, Quillota, en adelante "la Municipalidad", y **ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, representada por su Presidente don **ALBERTO EDUARDO ÁLVAREZ SUZARTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, en adelante "la Institución", se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota es una corporación de Derecho Público, cuyo propósito es promover el desarrollo y satisfacer las necesidades de la comunidad local, por lo que incluyó especialmente entre los objetivos del Plan de Desarrollo Comunal, la promoción del deporte y la vida saludable entre los habitantes de la comuna de Quillota.

SEGUNDO: DEL ESTADIO MUNICIPAL. La Municipalidad de Quillota, además, es dueña y administradora del predio denominado Estadio Lucio Fariña Fernández, ubicado en calle Bulnes N° 895, de Quillota, en adelante "el Estadio". El uso de este recinto está normado en la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios 2010", cuyo texto refundido, con incorporación de nuevos derechos municipales, fue fijado, en definitiva, por el D.A. N° 5687 de 29.10.2013, en la cual se contempla la posibilidad de establecer convenios con empresas e instituciones a un valor preferencial, previo informe técnico del Administrador del Estadio (artículo 3° Uso del Estadio Municipal, Capítulo 4 Otros Usos del Estadio, letra a) Uso de Gimnasio, párrafo 2).

TERCERO: REBAJA. Por el presente instrumento, las partes convienen que la Municipalidad concederá a los trabajadores o asociados de la Institución, previa acreditación, una rebaja del treinta por ciento (30%) en el valor de los aranceles fijados en la referida Ordenanza Local de Derechos Municipales, por el uso de los gimnasios del Estadio.

CUARTO: VIGENCIA. El presente convenio regirá desde la fecha de suscripción pudiendo prorrogarse automáticamente y sucesivamente por igual período, en tanto las partes no manifiesten su deseo de poner término al convenio; la que en todo caso, podrán formular con efecto inmediato.

QUINTO: MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la suscripción de un anexo modificatorio, previo informe del Administrador del Estadio.

SEXTO: REGLAMENTO INTERNO. Los asociados o trabajadores de la Institución o Empresa deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Uso de los Gimnasios del Estadio y demás normas e instrucciones que imparta la Administración para el correcto funcionamiento del recinto. La Municipalidad no será responsable de los accidentes, daños o perjuicios que sufran los asistentes a los gimnasios por hechos fortuitos o de fuerza mayor, corte o suspensión del suministro de servicios básicos o que sean imputables a la negligencia o imprudencia de los propios asistentes.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente convenio, en forma unilateral, sin expresión de causa, en cuyo evento deberá respetar los plazos de uso de los gimnasios correspondientes a los derechos municipales que hayan sido enterados, o restituir la diferencia.

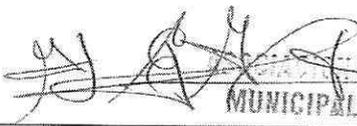
OCTAVO: PRÓRROGA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

PERSONERÍA:

La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 01 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso.

La personería de don **ALBERTO EDUARDO ÁLVAREZ SUZARTE**, para representar a la ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, consta en Certificado N° 503/2019/141, de fecha 03 de Junio de 2019 de la Dirección del Trabajo.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

 	 
LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE	ALBERTO ÁLVAREZ SUZARTE PRESIDENTE
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA	ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTA** la Dirección de Deporte Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. DEPORTE
3. Administración Municipal
4. Secretaría Municipal
5. Jurídico
6. Dirección de Deporte Municipal
7. Finanzas
8. Presupuesto